

**MATERIAL DIDÁCTICO PARA
TRABAJAR CON ALUMNADO DE
SECUNDARIA EDUCACIÓN PARA LA
PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS**

María Aránzazu Lorenzo García

(Chile, febrero 2013)

ÍNDICE

1. Los Derechos Humanos en Chile.

- 1.1. Los Derechos Humanos en el período de la Dictadura Militar.
- 1.2. Los Derechos Humanos hoy: Informe anual 2012 en materia de DD.HH en Chile (Síntesis y recomendaciones)
 - 1.2.1. Verdad, justicia y memoria: violaciones de DD.HH del pasado
 - 1.2.2. Diversidad sexual y Derechos Humanos (Ley Antidiscriminación).
 - 1.2.3. Derechos Humanos de las mujeres y las niñas.
 - 1.2.4. Refugiados en Chile (Ley 20.430)
 - 1.2.5. Derechos humanos de los pueblos indígenas.
 - 1.2.6. Protesta social y derechos humanos.
- 1.3. Iniciativas para la Memoria
 - 1.3.1. Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

1.3.2. Corporación para la Paz “Villa Grimaldi”.

2. Educación en Derechos Humanos en la escuela (EDH).

- 2.1. Antecedentes: contextualización, objetivos, iniciativas europeas.
- 2.2. La opinión de profesionales: Reflexión sobre DD.HH y escuela en Chile.
- 2.3. Material didáctico para trabajar con alumnado de secundaria Educación para la paz y los Derechos Humanos.

3. ANEXO (materiales para el trabajo de los Derechos Humanos en la Escuela)

"Es mejor quedarse callado y olvidar. Es lo único que debemos hacer. Tenemos que olvidar. Y esto no va a ocurrir abriendo casos, mandando a la gente a la cárcel. OLVIDAR: esta es la palabra, y para que esto ocurra, los dos lados tienen que olvidar y seguir trabajando"

(Ex general Augusto Pinochet, 13 de septiembre de 1995, dos días después del 22º aniversario del golpe militar)

"La memoria ayuda a los pueblos a que no se cometan estos mismos crímenes, llamando las cosas por su nombre, criminales a los criminales... Lo peor que le puede ocurrir a Chile es que... sea el olvido el que termine con este problema"

(Sola Sierra, Presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos desaparecidos, *El Siglo*, 20 de febrero, 1998)

1. LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE.

1.1. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PERIODO DE LA DICTADURA MILITAR.

El 11 de septiembre de 1973, un golpe de Estado al mando de los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, terminó con el gobierno constitucional del presidente Salvador Allende Gossens (Unidad Popular). Unidades blindadas y de infantería del ejército atacaron el Palacio de la Moneda (sede del gobierno) y aviones de la Fuerza Aérea lo bombardearon. Salvador Allende se suicidó antes de que las tropas ingresaran al Palacio en llamas.

Ministros del gobierno y colaboradores cercanos al Presidente fueron detenidos y llevados a centros ilegales de detención. Inmediatamente al golpe de Estado, se declaró el "toque de queda" en todo el territorio nacional a partir de las 15:00 horas de ese mismo día. Se silenciaron las emisoras de radio más importantes (Portales, Magallanes y Corporación) y los diarios (El Clarín, El Siglo y Puro Chile), donde sus oficinas fueron allanadas y sus prensas destruidas. En las zonas rurales, se detuvieron a muchos dirigentes de la Reforma Agraria, muchos de los cuales fueron ejecutados en el mismo lugar de detención.

El 12 de septiembre, por medio del Bando Militar nº 5, las Fuerzas Armadas y del Orden declararon unilateralmente el Estado de Guerra interna en el país. Se declararon como ilegales y proscritos a los Partidos Comunista y Socialista y a las demás organizaciones de izquierdas; los partidos Nacional, Demócratacristiano y Radical fueron suspendidos cuando se disolvió el Congreso Nacional. También fue disuelto el Tribunal Constitucional, los registros electorales fueron destruidos y se ordenó el cese de funciones de Alcaldes, Regidores y Rectores de las Universidades públicas. Los militares llamaron a la población a denunciar a los líderes y adherentes de la Unidad Popular como “traidores a la Patria”.

Se llamó a aquellos que tuvieran cargos y representación en grupos sociales a entregarse en las comisarías para regularizar su situación. Se detuvieron a miles de personas que fueron conducidas al Estadio de Chile y luego al Estadio Nacional. A aquellos que fueron nombrados y respondieron entre la multitud, fueron ejecutados allí mismo (como es el caso de Víctor Jara).

Miles de personas fueron detenidas a lo largo de todo el país durante los primeros días de la dictadura, sin importar la clase social, el género, la ocupación, el estado civil o la edad. Según datos de Amnistía Internacional y de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a fecha de diciembre de 1973, habían sido detenidas por motivos políticos 250.000 personas, es decir, el 2,7% de la población chilena.

Ante la gran cantidad de denuncias y la inexistencia de instancias formales, en el mes de octubre de 1973 se crea el Comité de Cooperación para la Paz en Chile, con la participación de las Iglesias Católica, Luterana, Ortodoxa, Evangélica y la Comunidad Israelita, para realizar una acción ecuménica de ayuda a las personas afectadas.

Las violaciones de los Derechos Humanos fueron una práctica sistemática durante la dictadura militar, la cual fue posible dada la concentración de los distintos poderes del Estado en manos de la Junta Militar de Gobierno, la renuncia del poder judicial a algunas de sus funciones, la creación de órganos represivos como la DINA y el CNI y a la ausencia de libertad de prensa.

LA DINA

La DINA (Dirección de Inteligencia Nacional) fue la policía secreta durante la dictadura militar del general Augusto Pinochet en Chile entre los años 1973 y 1977. Fue creada formalmente a través del Decreto Ley nº 521 del mes de junio de 1974, aunque ya funcionaba de facto desde fines de 1973. Dirigida por el teniente Coronel Manuel Contreras, fue creada con el objetivo de reprimir, desarticular y eliminar a los elementos calificados de subversivos por el régimen, así como asesinar a figuras notables de la oposición a la dictadura en el exilio. La DINA fue responsable de la mayor parte de los casos de asesinato, tortura, secuestro y desaparición forzada de personas realizados durante el régimen militar. En 1977, fue reemplazada por la CNI.

LA CNI

La CNI (Central Nacional de Informaciones) fue creada por el Decreto Ley nº 1.878 el 13 de agosto de 1977. A pesar de ser un organismo integrante de la Defensa Nacional, la CNI dependía directamente del Ministerio del Interior. Fue responsable de numerosos casos de infiltración política, asesinatos, secuestro y tortura de personas, entre los que se destaca el

asesinato del dirigente sindical Tucapel Jimenez. Se investiga su participación en el presunto envenenamiento que habría ocasionado la muerte del expresidente de la República Eduardo Frei Montalva en 1.982. La CNI fue disuelta en el mes de febrero de 1.990, poco antes del retorno de la democracia.

LAS VÍCTIMAS

Desde el mismo día del golpe, las autoridades militares comenzaron una masiva detención de adherentes y autoridades del gobierno de la Unidad Popular. Algunos de esos detenidos fueron ejecutados para luego hacer desaparecer sus cuerpos.

Si bien no existe unanimidad respecto al número real de víctimas de las violaciones de los Derechos Humanos en Chile, el informe de la *Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*, conocido como “Informe Rettig”, determinó en el año 1.991 que 2.279 personas habrían perdido la vida por motivos políticos entre los años 1.973 y 1.990, de los cuales 164 habrían sido producto de la violencia política y 2.115 producto de violaciones de DD.HH. atribuibles a la acción del Estado.

Por su parte, la *Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Comisión Valech)* determinó en 2.004 que de 34.690 víctimas de prisión política, 28.459 sufrieron torturas y apremios ilegítimos, de los cuales 1.244 tenían menos de 18 años (fueron torturados 176 niños menores de 13 años), 3.261 eran mujeres de las cuales 3.400 fueron violadas y abusadas por sus captores.

Durante la dictadura se habilitó una extensa red de centros clandestinos de detención y tortura a lo largo de todo el país, identificándose un total de 1.132 centros (según la Comisión Valech). En muchos casos, se utilizaron las propias instalaciones del Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y Carabineros de Chile. También se instalaron campos de concentración en oficinas salitreras, en islas (Dawson), instalaciones deportivas (Estadio Nacional) e inmuebles particulares (Villa Grimaldi).

Dado que las violaciones de los Derechos Humanos durante el Régimen Militar correspondían a una política de Estado, la cantidad de personas involucradas en estos actos como autores, cómplices o encubridores es elevada. Hasta la fecha, cerca de 500 militares y colaboradores de los servicios de seguridad de la dictadura de Augusto Pinochet han sido procesados por estos crímenes. De éstos, 70 están cumpliendo condena actualmente.

1.2. LOS DERECHOS HUMANOS HOY: INFORME ANUAL 2012 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN CHILE.

1.2.1. VERDAD, JUSTICIA Y MEMORIA: VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DEL PASADO

En 1.998, se volvió a impulsar en Chile la persecución penal de crímenes relacionados con violaciones de los derechos humanos cometidas durante la dictadura militar (1.973-1.990). En

septiembre de 1.998, una Corte Suprema dotada de una renovada integración dio paso a la reapertura de causas anteriormente amnistiadas en tribunales militares. A estas se sumaron querellas nuevas, iniciadas a principios de ese mismo año, cuyo número aumentó notoriamente después de la detención de Augusto Pinochet en el Reino Unido en el mes de octubre de 1.998. En 2001, el poder judicial designó a jueces de dedicación preferente o exclusiva para investigar estos crímenes, aunque su penalización seguía impedida por las figuras jurídicas de prescripción, cosa juzgada y amnistía (establecida en el Decreto Ley de amnistía de 1978). A partir de 2002, la Corte Suprema comenzó a abandonar la aplicación de dichas figuras, basándose primero en el derecho interno y luego empezando a reconocer normas internacionales de muchos años atrás que declaran imprescriptibles e inamnistiables los crímenes de guerra y de lesa humanidad.

Entre 2004 y 2007 fueron pronunciadas las primeras sentencias condenatorias contundentes. Desde mediados de 2007, se percibió un notorio descenso en la cuantía de las penas al ser declarados gradualmente prescritos delitos calificados como imprescriptibles. Esta práctica, junto con la de penalizar delitos de lesa humanidad bajo figuras de delitos comunes, significó que, si bien Chile es el país a nivel regional con más ex agentes condenados por estos crímenes, las penas aplicadas han sido notablemente bajas en comparación con la gravedad de los delitos, hasta el extremo de que sólo un tercio de ellas son penas efectivas de cárcel.

Según el *Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública*, 1.342 causas criminales se encontraban activas en Chile a finales de febrero de 2012 por ejecuciones extrajudiciales, desapariciones y torturas cometidas entre 1973 y 1990. Estas causas, sumadas a las más de 150 causas resueltas desde el año 2000, involucran aproximadamente al 75% de las víctimas de ejecución política o desaparición forzada actualmente reconocidas por el Estado de Chile. El porcentaje de sobrevivientes representado por causas es ínfimo, ya que, de cerca de 40.000 sobrevivientes de prisión política y tortura, hay solamente 29 causas abiertas, involucrando a no más de 210 sobrevivientes.

Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

El Programa fue fundado en 1996, principalmente para la localización de restos en casos de desaparición forzada o de ejecución política sin entrega de restos. Luego, fue creciendo hasta constituir una de las pocas instancias estatales que han perseguido activamente justicia penal por dichos crímenes. Se busca promover una creciente receptividad al derecho internacional de los derechos humanos en los tribunales nacionales, un impacto positivo que causas por crímenes del pasado puede tener en la protección de derechos a futuro. El Programa ha logrado estabilizar y profundizar su relación con organizaciones de familiares y ha diagnosticado un interés real de avanzar por parte de los organismos oficiales más directamente relacionados con investigaciones criminales.

Durante el transcurso de 2011 y 2012, las críticas dirigidas al Estado chileno en materia de Derechos Humanos y diversidad sexual fueron múltiples. La condena por parte de la comunidad internacional surge del resultado de la trágica muerte de Daniel Zamudio en marzo de 2012 (El 27 de marzo de 2012, un joven gay de 24 años, Daniel Zamudio, murió producto de las graves lesiones que sufrió cuando fue brutalmente atacado por un grupo de individuos de presuntas convicciones neonazis. Su muerte generó una respuesta inédita por parte de la sociedad chilena, que lamentó de una manera muy pública esta violación por motivos supuestamente homofóbicos. Tanto la prensa internacional como organizaciones internacionales de derechos humanos apuntaron a la inacción por parte del gobierno chileno en proteger los derechos de las personas LGBTI. La Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) criticaron al Estado y subrayaron la inactividad legislativa que dejaba a los chilenos LGBTI sin el amparo de la ley.)

Este hecho se vinculó con la ausencia de cambio social en relación al respeto a la diversidad sexual, además de la falta de desarrollo de políticas públicas para promover la diversidad sexual y la desprotección legal padecida por las personas LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales), incluso respecto a derechos tan claves como el derecho a la vida. Ante ello, el Estado respondió aprobando la Ley Antidiscriminación, después de 7 años de tramitación.

Desde que la ley se aprobó el 24 de julio de 2012, se prohíbe discriminar por identidad de género y orientación sexual, lo que constituye un paso significativo para proteger a los sectores más vulnerables, y es un primer paso hacia la igualdad para las personas LGBTI. Sin embargo, contrarrestar las violaciones históricas a los derechos a la integridad personal y física, a la identidad, a la dignidad y a la igualdad y la no discriminación, es un proceso que empieza con el nuevo marco legal.

Este año se ha caracterizado por grandes logros en materia de derechos humanos y diversidad sexual en Chile, considerando la publicación de la Ley Antidiscriminación. Se ha presenciado, además, un discurso político en vías de profundizarse (y con más contenido) y una sociedad más consciente de las realidades de las personas que tienen una orientación sexual o identidad de género distinta a la de la mayoría. Otras señales de tales avances incluyen la decisión del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) de incluir la convivencia de las parejas del mismo sexo en el censo 2012. No obstante, las tensiones que acompañan tal apertura han tenido consecuencias fatales como en el caso Zamudio, por lo que promover un cambio cultural a nivel social e institucional es imprescindible.

La ley antidiscriminación

La larga espera para conseguir una ley que otorgara a la ciudadanía un marco legal para ejercer su derecho a la no discriminación llegó a su fin en julio de este año. Después de siete años en tramitación, el 9 de mayo de 2012, el Senado aprobó el proyecto que establece medidas contra

la discriminación por 25 votos a favor, tres votos en contra y tres abstenciones. La Ley 20.609, conocida como la Ley Antidiscriminación, fue promulgada el jueves 12 de julio de 2012 y publicada el 24 de julio de 2012. Se considera un primer paso para reconocer las acciones que discriminan por orientación sexual e identidad de género y garantizar derechos fundamentales como los derechos a la identidad, la dignidad y la igualdad, relevantes a la población LGBTI. A pesar de que la ley tiene como objetivo proteger diversas características o categorías señaladas en el artículo 2, dentro de ellas la orientación sexual y la identidad de género, las violaciones a la orientación sexual fueron el principal motivo para acelerar su aprobación.

La Ley 20.609 establece en su artículo 1º:

“Esta ley tiene por objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria.

Corresponderá a cada uno de los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”

Y en el artículo 2º se define la **discriminación arbitraria**:

“Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.”

La Corte Interamericana indicó que la orientación sexual y la identidad de género ya constituyen características protegidas por el artículo 1.1 de la Convención Americana. De igual manera, el Informe elaborado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, titulado “Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género”, considera la aplicación de derecho internacional de derechos humanos a la identidad de género y la orientación sexual. El informe declara explícitamente que, bajo los derechos consagrados en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", incluidas las personas LGBTI.

Recomendaciones

1. Incorporar la creciente materia en derecho internacional de derechos humanos y diversidad sexual en la capacitación, utilizando como ejemplo los Principios de Yogyakarta y el Informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas sobre derechos humanos.
2. Facilitar la capacidad de las personas LGBTI para aprovechar y poder recurrir a la Ley Antidiscriminación.
3. Poner en marcha las políticas públicas relacionadas con la Ley Antidiscriminación en materia de diversidad sexual.
4. Profundizar la institucionalidad de la Ley Antidiscriminación.
5. Avanzar y aprobar una ley de identidad de género con la participación de las personas de la comunidad trans.

1.2.3. DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

Asegurar la igualdad entre hombres y mujeres ha sido un eje de la política de Estado desde la recuperación de la democracia. En respuesta a esta necesidad es que se creó el SERNAM (Servicio Nacional de la Mujer) como principal institucionalidad pública encargada de la materia. Entre 1990 y 2010, los distintos gobiernos de la Concertación encomendaron a este servicio la creación de tres Planes de Igualdad sucesivos, cada uno con una duración de 10 años, que pretendían darle continuidad a las distintas políticas a favor de la igualdad de género. El último plan fue elaborado durante el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet y se dio a conocer el 29 de diciembre de 2009. La elección del Presidente Piñera en 2010 produjo un quiebre en esta continuidad, ya que se apartó del plan elaborado en la administración anterior y lo sustituyó por otro que regirá hasta 2020. Es decir, la política de Estado cambió sin que hubiese mediado deliberación ni fuese expresado explícitamente durante la campaña.

Esta modificación no es irrelevante dado el momento en que se implementa y los compromisos contraídos por el Estado a nivel internacional en el ámbito de los derechos humanos de las mujeres. En efecto, ambos planes, pese a ser similares en su forma, identifican principios generales que se desglosan en ejes de acción y metas a cumplir por cada eje, y contienen notorias diferencias en la idea de mujer que trasuntan.

Donde el Plan Bachelet instituye de forma clara el principio de no discriminación a las mujeres, haciendo referencia a tratados internacionales que consagran este derecho, como el de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus iniciales en inglés), el Plan Piñera establece el principio de reconocimiento e integración del otro, según el que se entiende a la mujer no como un sujeto autónomo sino como un ente distinto al hombre que debe ser incluido dentro de la sociedad. Tanto es así que el mismo plan señala que el reconocimiento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres permite, entre otras cosas, “libera(r) también al hombre de las pesadas cargas y

obligaciones que la tradición pusiera en sus hombros, permitiéndole proyectarse con mayor autonomía en búsqueda de la realización personal y común”. Este Plan hace referencia a la construcción de la masculinidad pero sin señalar cuál es esta ni cómo se vincula con la autonomía de las mujeres. Cuando se refiere a la autonomía femenina, lo hace de forma abstracta y general, en discrepancia con el Plan Bachelet, que la reconoce incluyendo los distintos ámbitos en que se desenvuelve: “El principio de autonomía, en relación a las mujeres, requiere la actuación en –al menos– cuatro ámbitos: física, económica, política y socio-cultural”.

Este cambio no quiere decir que no se hayan constatado avances durante 2011. Entre otros, destaca la implementación del permiso de maternidad extendido, lo cual está relacionado con el nuevo plan del decenio 2011-2020 ligado a la maternidad y la familia. Este énfasis eclipsa el estancamiento y limitación a los derechos sexuales y reproductivos que se había, al menos, establecido como meta en planes anteriores. Esta limitación se traduce en el incumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado.

Recomendaciones

1. En materia de Igualdad, se recomienda al Estado de Chile acelerar la tramitación de las propuestas legislativas que aseguren una mayor representación de las mujeres. Chile debe suscribir el Protocolo Facultativo de la CEDAW.
2. En materia de acceso al trabajo, se recomienda acelerar la discusión de una propuesta de modificación al Código del Trabajo sobre la obligación de disponer de servicio de guardería en las empresas, con el fin de evitar la discriminación que se produce en la contratación de mujeres al traspasarse el costo sólo a las trabajadoras.
3. Se debe dar cumplimiento al Art. 1 apartado d) de la CEDAW, monitoreando a través de estudios y fiscalizaciones a las empresas en el cumplimiento de la Ley 20.348 sobre igualdad en las remuneraciones económicas entre hombres y mujeres.
4. Resulta imperativo que el Estado reconozca y garantice los derechos sexuales y reproductivos, revisando la legislación que prohíbe toda forma de aborto. La criminalización de las mujeres que recurren al aborto es contraria a las recomendaciones contenidas en los órganos de vigilancia de los tratados internacionales de derechos humanos.
5. En materia de violencia de género, el Estado debe desarrollar la capacitación permanente a los operadores de justicia y mejorar sus campañas de sensibilización en contra de la violencia de género sin incurrir en mensajes equívocos.
6. Por último, el Estado tiene la obligación de prevenir y sancionar la violencia de género, sea obra de agentes públicos, como la policía o de particulares. El creciente uso de la violencia policial en contra de los estudiantes evidencia formas específicas de violencia pública en contra de las mujeres.

1.2.4. REFUGIADOS EN CHILE

A partir de 2010, Chile cuenta con un nuevo marco normativo en materia de protección a los refugiados. La **Ley 20.430**, promulgada al inicio de la administración de Sebastián Piñera, desarrolla en el ámbito interno las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado de Chile con la ratificación de la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, el *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados* y la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* en materia de derecho de asilo.

Esta ley, cuyo proyecto fue elaborado y su tramitación impulsada durante el gobierno de Bachelet, tenía por objeto actualizar la legislación chilena y desarrollar un marco jurídico completo y actualizado en la materia. Esta inquietud legislativa obedeció también a la preocupación de algunos sectores del poder legislativo y ejecutivo por establecer condiciones bajo las cuales los refugiados pudieran recibir en Chile la protección que recibieron los chilenos que se vieron obligados a abandonar el país y buscar protección en otros durante la dictadura. Asimismo, se dio una discusión no menor en torno a la protección de los refugiados en Chile en el marco del Examen Periódico Universal (EPU) y las recomendaciones formuladas y dirigidas a la aprobación de legislación en esta materia. Por todo lo anterior, resulta oportuno analizar cómo la aplicación práctica de dicha ley, junto con su reglamento, protegen y garantizan el derecho de asilo y la protección a los refugiados, y también evaluar si la solidaridad y generosidad internacional que recibieron los chilenos hoy se está retribuyendo a quienes buscan protección en Chile.

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados se adoptó en 1951 en el marco del espíritu de arrepentimiento posterior a la Segunda Guerra Mundial y del convencimiento de la necesidad de desarrollar instituciones internacionales para la protección de las personas, cuando los Estados nacionales no pueden o no quieren protegerlas. En 1967 se adoptó un Protocolo a dicha Convención, que tiene por objeto ampliar el marco de protección incluyendo no solo situaciones ocurridas hasta la fecha de su adopción, es decir, los refugiados de la Segunda Guerra Mundial, sino también nuevas situaciones que generan éxodos masivos o huidas individuales o familiares de personas que necesitan protección. El Estado de Chile ratificó la Convención el 28 de enero de 1972 y el Protocolo de 1967 el 27 de abril de 1972.

La tradición de Chile sobre el refugio se vio truncada en sus comienzos durante la dictadura, periodo en el cual Chile se convirtió en un país expulsor de nacionales y extranjeros. Después del retorno a la democracia, de manera paulatina, Chile se convirtió en un país de recepción de migrantes y refugiados. En los últimos diez años aumentó de manera significativa el número de solicitudes de asilo, a la vez se iniciaron programas de reasentamiento.

Paralelamente a lo anterior, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados estableció una representación en el país que tiene por objeto asesorar al gobierno y apoyar los procesos de la sociedad civil para asistir a la población refugiada en el país.

El concepto básico de refugio es el ofrecer a una persona protección en un Estado cuando el de su nacionalidad o residencia le niega esa protección. La idea esencial de la Convención es establecer una obligación internacional de proteger a esas personas, que no pueda ser

ignorada por un Estado en función de sus relaciones internacionales, intereses comerciales, geopolíticos o de otra índole.

La protección esencial que se ofrece a los refugiados se materializa en la no devolución, considerada un principio angular del derecho internacional de los refugiados, que ampara a una persona desde que solicita refugio y luego de que se le reconoce la condición de refugiada, durante todo el tiempo de su permanencia en el país. La garantía del principio de no devolución impide que una persona sea devuelta en el marco de un proceso migratorio o de extradición a un país –el de su nacionalidad o residencia– donde ella tema por su vida, libertad o seguridad. El principio de no devolución no solo está garantizado en la Convención de 1951, sino también en la Convención contra la Tortura.

La Ley 20.430 consagra el principio de no devolución de manera amplia y detallada, garantizando que una persona no será devuelta y que tampoco se aplicará una prohibición de ingreso en su contra. Se trata de un elemento positivo de este cuerpo legal. La normativa sobre la expulsión y la no sanción por ingreso clandestino y permanencia irregular complementa el principio de no devolución.

Un **segundo principio** esencial para la protección de los refugiados es el de la confidencialidad, que tiene por objeto proteger no solo el derecho a la privacidad sino también hacer más efectiva la protección que brinda el refugio, por cuanto muchas veces los refugiados aspiran a que se desconozca su paradero, para evitar futuras persecuciones en el país de acogida. Este es un elemento positivo que este principio se garantice en el texto legislativo.

Un **tercer principio** fundamental en la protección a los refugiados es la no discriminación, el cual es consistente con normas como la recientemente promulgada ley contra la discriminación y que debe interpretarse en concordancia con las demás obligaciones internacionales en materia de no discriminación, aplicando el principio *pro personae*.

Un **cuarto principio** que rige la protección de los refugiados es el de la reunificación familiar. Este es un elemento esencial protegido en el derecho internacional de los derechos humanos y también a nivel constitucional. La materialización de este principio conlleva a identificar un solicitante de refugio por familia –no necesariamente el o los jefes de familia– y tratar al resto de los miembros de la familia como dependientes del o la solicitante. La misma reunificación familiar debe garantizarse cuando, posteriormente al reconocimiento de la condición de refugiado, miembros de la familia ingresan a Chile y buscan acogerse a la situación migratoria de ese miembro de familia. Muchas veces, la reunificación familiar debe esperar a que el refugiado haya logrado un nivel de estabilidad económica y/o psicológica que le permita hacerse cargo de su familia.

La Ley 20.430, en su artículo 2, define quiénes son refugiados en los siguientes términos. En el numeral uno se incluye la definición de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, modificada por el Protocolo de 1967, que incluye un elemento subjetivo y otro objetivo sobre el temor fundado de persecución por los cinco motivos señalados en la Convención: nacionalidad, raza, religión, opinión política y pertenencia a un grupo social, más dos requisitos

adicionales: estar fuera del país de nacionalidad y no poder o querer solicitar protección en dicho Estado.

Recomendaciones

1. Capacitar a los funcionarios públicos sobre la protección de los refugiados e identificar, de manera práctica y completa, diversas formas en las que se puede brindar la protección, según el ámbito de funciones y las competencias de éstos.
2. Capacitar a los funcionarios del poder judicial, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública y la Policía de Investigaciones sobre la aplicación del principio de no devolución y el principio de no discriminación.
3. Investigar disciplinariamente los rechazos en la frontera de personas que solicitaron el ingreso al país alegando su condición de refugiados.
4. Procesar de manera expedita las solicitudes de reagrupación familiar.
5. Mantener la asistencia económica para los solicitantes de asilo y refugiados en Chile entregada a través del Departamento de Acción Social. Revisar los procedimientos administrativos entre el Departamento de Acción Social y las organizaciones que prestan asistencia social a los refugiados y solicitantes de asilo, para canalizar la entrega de los fondos del gobierno de Chile, de manera que se pueda ofrecer asistencia económica durante los doce meses del año.
6. Involucrar al Ministerio de Desarrollo Social, en la definición y ejecución de las políticas de integración a la población refugiada, y al Ministerio de Salud en materia de salud mental. Considerar la modificación del Decreto 837 para incluir esta dependencia.
7. Eliminar las trabas y requisitos extralegales que pone en práctica el Departamento de Extranjería y Migración y que repercuten en la no entrega del formulario, lo cual impide que toda persona pueda iniciar el proceso de reconocimiento de la condición de refugiada, formalizando su solicitud.
8. Agilizar los procesos de expedición de visa de residencia definitiva a los refugiados que recibieron visa temporaria en el marco de la legislación anterior a la vigencia de la Ley 20.430. Mejorar el acceso a información de los solicitantes de refugio.

1.2.5.

DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

(Decreto Supremo Nº 124: reglamenta el artículo 34 de la Ley 19.253 (Ley Indígena) con el fin de regular la consulta y la participación de los pueblos indígenas)

La consulta y la participación indígena son los principales temas que han ocupado de manera relevante la agenda pública en Chile desde la entrada en vigor del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); durante 2011 y hasta la fecha, continúan siendo parte central del debate. Los actores relevantes –pueblos indígenas, sociedad civil y actores gubernamentales–, como primera cuestión, han concentrado sus acciones alrededor del debate sobre si el Decreto Supremo 124 cumple con los estándares internacionales del derecho humano a la consulta y participación de los pueblos indígenas, y, en segundo lugar, en el establecimiento de un mecanismo de consulta conforme a los estándares internacionales vigentes en la materia. Paralelamente, los actores sociales y las comunidades indígenas han intentado generar decisiones de las Cortes de Apelaciones y de la Corte Suprema que delimiten el rasero normativo con el que debe ser medida la consulta y participación indígena en casos de proyectos de inversión, a la luz de la aplicación de las normas ambientales e indígenas. En virtud de lo anterior, actualmente está en debate cómo se podría reemplazar el cuestionado Decreto Supremo 124 (DS 124) y establecer un mecanismo de consulta del que efectivamente los pueblos indígenas sean partícipes en su diseño, otorgándole legitimidad para su efectiva aplicación.

La agenda pública sobre derechos de los pueblos indígenas en Chile está concentrada en los asuntos relativos a la consulta indígena. Los estándares de la consulta fueron escrutados cuando el gobierno inició, durante 2011, los procesos para recabar la opinión de las personas y comunidades indígenas para la dictación de una nueva institucionalidad –lo que incluía la modificación de la reglamentación ambiental– y la reforma constitucional de reconocimiento de los pueblos indígenas; asimismo, fueron invocados los estándares internacionales de la consulta, tanto por órganos de la sociedad civil como por líderes indígenas, para reprochar “la consulta de la consulta”, que sostuvo el gobierno cuando suspendió todos los otros procesos de consulta en que avanzaba durante el mismo año.

Los estándares de la consulta indígena son determinados en principio por el propio texto del Convenio 169 de la OIT. El artículo 6.1.a del Convenio señala que la consulta debe realizarse por medio de “procedimientos apropiados”, “...a través de instituciones representativas” de los pueblos interesados y respecto de “medidas legislativas y administrativas” que sean “susceptibles de afectar directamente” a los pueblos interesados. Por su parte, el número 2 del mismo artículo 6º del Convenio dispone que la consulta debe desarrollarse “de buena fe”, a través de “procedimientos apropiados a las circunstancias”, así como con la “finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento” sobre las medidas que se proponen.

El mismo Convenio 169 de la OIT establece un caso en el cual el consentimiento previo de las comunidades es necesario y obligatorio para los Estados. El artículo 16.2 del Convenio señala que, en caso de pretenderse el traslado o la reubicación de pueblos indígenas, deberá contarse con su consentimiento. Por su parte, el artículo 10º de la Declaración de las Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas refuerza el caso anterior, expresando que “Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios.

No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso”.

Recomendaciones

1. Derogar el Decreto Supremo 124 que reglamenta el artículo 34 de la Ley Indígena y avanzar en la fijación de criterios acordes con los estándares internacionales de derechos humanos, tanto en el ámbito de la consulta como de la participación indígena. Los estándares deberán tener autonomía respecto de normas internas con niveles inferiores al exigido internacionalmente en estas materias.
2. Avanzar hacia la fijación de una jurisprudencia administrativa y judicial que refleje de manera sistemática los estándares internacionales, en la medida en que leyes y reglamentos no sean suficientes para concretar la solución de casos difíciles.
3. Unificar la jurisprudencia relativa al derecho de consulta al interior de las altas cortes.
4. Investigar, sancionar y reparar de manera adecuada las violaciones a los derechos humanos sufridas por niños, niñas, mujeres, ancianos y la comunidad mapuche en general, a causa de la actuación de miembros de la fuerza pública.

1.2.6. PROTESTA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

La manifestación pública, en tanto forma de posicionar y hacer visibles las demandas de los movimientos sociales, ha cuestionado radicalmente la forma a través de la cual el Estado se hace cargo de exigencias elementales tales como la educación, la participación ciudadana y el desarrollo regional. Las interpelaciones a la autoridad, en orden a satisfacer derechos esenciales, se han hecho cada vez más significativas y presentes.

Bajo estas circunstancias, el ejercicio del derecho a la protesta en Chile recibe un tratamiento que ya ha sido analizado en *Informes* anteriores. Como se ha descrito, el Poder Ejecutivo regula de modo desproporcionado el derecho a la reunión pública, ejecuta una persecución penal agravada de los manifestantes mediante leyes de excepción y presenta mensajes al poder legislativo para la creación de nuevos tipos penales que amenazan el ejercicio del derecho a manifestarse públicamente.

En los últimos dos años la protesta social ha pasado a tener un papel fundamental en la agenda nacional, realizándose movilizaciones masivas que han sumado a grandes sectores de la población, con una participación ciudadana de la que no se tenía registro desde la década de los ochenta. Sin duda alguna, las movilizaciones estudiantiles y el movimiento social-ciudadano de Aysén han logrado las mayores convocatorias, no solo por sus multitudinarias marchas o concentraciones, sino que también a través del apoyo popular de sus demandas.

Pero estos movimientos no han sido los únicos que usaron las calles para hacer sentir sus demandas. Una gran cantidad de organizaciones, a propósito de diversos temas, han hecho uso de su derecho a la libertad de reunirse públicamente para visibilizar sus peticiones.

Así, hemos podido observar movilizaciones contra la construcción de la planta hidroeléctrica Hidroaysén; los movimientos a favor del trato igualitario a las parejas del mismo sexo, que a su vez han tenido como contraparte manifestaciones a favor de preservar el concepto tradicional de familia; otras más tradicionales como aquellas por la reivindicación de los derechos laborales de los trabajadores; y aquellas que reclaman la despenalización del cultivo de cannabis sativa.

El fenómeno de la protesta social como una herramienta para poner en conocimiento de la opinión pública diferentes demandas ciudadanas también ha tomado una dimensión local. En este punto, el caso más emblemático, que a su vez ha generado una mayor violencia en la respuesta estatal contra la manifestación pública, así como también diversos y nuevos métodos de represión por parte de las fuerzas de orden y seguridad, ha sido la movilización organizada por el movimiento social-ciudadano de Aysén. Por último, cabe hacer alusión al conflicto social entre el Estado de Chile y el pueblo mapuche, que ha generado diversas manifestaciones de este debido al incumplimiento de sus demandas históricas.

Estas movilizaciones se han gestado porque la institucionalidad, en general, no ha dado cabal cumplimiento a las expectativas y necesidades de un país que, pese a crecer en aspectos macroeconómicos, no ha sido capaz de distribuir equitativamente sus recursos a la mayoría de la población. Ello se suma a la profunda crisis de representatividad que afecta al sistema político y al resurgimiento de una empoderada ciudadanía organizada y consciente de sus derechos, por lo que tenemos razones suficientes para pensar que hoy en día, se han generado las condiciones sociales necesarias para que sectores postergados hagan uso vigoroso de su “primer derecho” dentro de un sistema democrático, cual es el derecho a la protesta social. La importancia de este derecho radica en que, mediante su ejercicio, es posible demandar el resto de los derechos, criticando tanto al poder público como al privado. Es por ello que el derecho a la protesta debe ser entendido, en un sistema democrático, desde una perspectiva constitucional. Es decir, se debe analizar bajo qué forma nuestra Constitución Política de la República (CPR) y el ordenamiento jurídico en general permiten el ejercicio de este derecho y protege a quienes lo invocan para manifestar sus demandas y expresiones.

El derecho a la manifestación social en sí, surge de la conjugación de dos derechos: el derecho a la libertad de reunión, establecido en el artículo 19 nº 13 de la CPR, en armonía con el derecho a la libertad de expresión, establecido en el artículo 19 nº 12 de la Carta Fundamental. Esto debe ser comprendido en un sentido activo, lo cual implica que los órganos de la Administración y de representación en general deben fomentar la participación de la ciudadanía, promoviendo espacios suficientes para que esta exprese sus inquietudes, pesares y demandas. De ahí que se haga necesario entender que, en una democracia representativa, la libertad de expresión es el catalizador que permite la interacción entre la ciudadanía, los representantes y la Administración en general. Por lo tanto, se debe advertir que el derecho a

manifestarse públicamente es una herramienta de acción y de participación política válida dentro de un sistema democrático, de gran relevancia para su ejercicio y profundización.

La actual Administración no le ha otorgado la debida importancia a este derecho, aun cuando el ejercicio de este recae mayoritariamente en sectores marginados y desaventajados de la sociedad.

De hecho, el gobierno ha optado por desconocer o disminuir la importancia de las manifestaciones, estableciendo condiciones para el diálogo a través de la promoción de un concepto estricto de orden público. Lo cual, por cierto, ha resultado contraproducente, pues el mismo gobierno ha tenido que retirar las condicionantes impuestas con el propósito de lograr acuerdos con los grupos de presión, al margen de su propia política institucional.

La aplicación del Decreto Supremo (D.S.) 1.086 de 1983

Como correlato a la regulación internacional en materia del derecho a la manifestación pública, la CPR reconoce el derecho a la libertad de expresión y el derecho de reunión, donde la conjugación de ambos, desde el estándar del derecho internacional de los derechos humanos, supone el ejercicio del derecho a la protesta social. El artículo 19 nº13 de la CPR ampara todas las reuniones públicas que se desarrollen pacíficamente y sin armas. De esta forma, establece claramente que el ejercicio del derecho a la reunión no está sujeto a la autorización o permiso previo de la autoridad administrativa. En consecuencia, las manifestaciones públicas pueden ser espontáneas, siendo un derecho individual cuyo ejercicio colectivo no puede estar sujeto a una decisión administrativa de la autoridad.

Desde la perspectiva internacional, el derecho a la manifestación pública puede ser restringido, en virtud del artículo 15 de la Convención Americana de Derechos Humanos, para asegurar el respeto a los derechos de otros individuos, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública, exigiéndose que dichas limitaciones deben estar establecidas en la ley.

Para efectos de resguardar estos bienes, es posible que el Poder Ejecutivo requiera una comunicación previa entre el protestante y la autoridad con el objeto de realizar una planificación adecuada que permita compatibilizar los posibles conflictos de bienes constitucionales que se pudieran generar. A este respecto, es necesario reiterar que esa comunicación previa o aviso no puede transformarse nunca en una autorización, porque esto violaría lo dispuesto en el artículo 19 nº 13 de la CPR.

Proyecto de Ley de fortalecimiento del orden público

Surgido como reacción a las masivas movilizaciones estudiantiles de 2011. En efecto, el mensaje presidencial que fundamenta su presentación señala que la tipificación actual del delito de desórdenes públicos en el Código Penal “no responde a los fenómenos sociales ni a los desórdenes públicos que enfrentamos”, agregando que “los últimos acontecimientos en nuestro país han demostrado que el derecho a manifestarse pacíficamente se ha visto limitado y restringido debido a la acción de personas ajenas a las causas que en ellas se expresan”.³⁶ En este contexto, se envió al Parlamento un proyecto de ley compuesto de 4 artículos, que pretende modificar diferentes cuerpos legales.

En lo que respecta al ejercicio del derecho a la protesta social, resultan especialmente preocupantes las modificaciones introducidas a la figura de “desórdenes públicos” contenida en el Código Penal, con las cuales se propone tipificar como delito los desórdenes o cualquier otro acto de fuerza o violencia que importen, entre otras hipótesis, la realización de tomas de establecimientos educacionales y cortes de tránsito, asignándoles a estas conductas penas que van desde 541 días hasta 3 años de presidio.

Lo anterior no sería problemático si ambas acciones no fuesen expresiones constitutivas de la protesta social; sin embargo, lo son, pues persiguen visibilizar ante la opinión pública las demandas sociales contenidas en una movilización.

La actual Administración, en busca del resguardo del orden público, ha hecho uso de dos leyes cuya reciente aplicación ha sido fuertemente cuestionada tanto en el ámbito nacional como internacional. Se trata de la Ley 18.314, que determina conductas terroristas, y la L.S.E. Esta última, durante el periodo que comprende este informe, se aplicó en la presentación de una querrela contra 22 pobladores de la región de Aysén⁵⁵ debido a su eventual responsabilidad en los hechos de violencia que ocurrieron durante las movilizaciones en esa región, que se prolongaron por más de 40 días.

Recomendaciones

1. Dejar sin efecto, por parte del Poder Ejecutivo, en ejercicio de su potestad reglamentaria, el D.S. 1.086. Esto por dos fundamentos: en primer lugar, por tratarse de una norma infralegal, que, tal como hemos expuesto en este capítulo, es contraria al estándar internacional sobre la materia; y en segundo término, porque exige autorización previa para el ejercicio del derecho a la reunión pública, contrariando con ello lo establecido en la CPR.
2. Se propone la derogación del inciso segundo del artículo 19 n° 13 de la CPR, debido a que este entrega su regulación a las disposiciones generales de policía, lo cual es parte integrante de la potestad reglamentaria de la Administración.
3. Se propone la promulgación de una ley que reglamente el ejercicio del derecho de reunión, la que no deberá exigir condicionantes para utilizar espacios públicos y que, además, debería contener criterios de coordinación ajustados al derecho internacional de los derechos humanos.
4. Se recomienda al Poder Ejecutivo retirar el “proyecto de ley de resguardo al orden público”, por contravenir, de manera general, el derecho internacional de los derechos humanos en materia de protesta social, así como también diversos principios penales y constitucionales. De igual manera, en el evento que el Ejecutivo quiera prosperar en la tramitación de este proyecto de ley, ambas Cámaras del Congreso deberían votar por su rechazo, bajo las razones antes indicadas.
5. Instamos a los parlamentarios a que consideren los estándares del derecho internacional de los derechos humanos al momento de deliberar los proyectos de ley que digan relación con el resguardo del orden público y la pretensión de criminalizar conductas constitutivas del ejercicio de la protesta social. Asimismo,

exhortamos a las comisiones de derechos humanos de ambas Cámaras a tener una actitud proactiva en la promoción y defensa de las garantías fundamentales de los manifestantes.

6. Se sugiere que los Tribunales Superiores de Justicia, al momento de emitir sus fallos, tengan en consideración los estándares y la normativa internacional en lo concerniente a derechos humanos.

1.3. INICIATIVAS PARA LA MEMORIA: EL MUSEO DE LA MEMORIA Y LA CORPORACIÓN PARA LA PAZ “VILLA GRIMALDI”.

1.3.1. MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS.

El Museo de la Memoria y los Derechos Humanos es un espacio destinado a dar visibilidad a las violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado de Chile entre 1973 y 1990; a dignificar a las víctimas y a sus familias; y a estimular la reflexión y el debate sobre la importancia del respeto y la tolerancia, para que estos hechos nunca más se repitan. Es un proyecto Bicentenario. Los Proyectos Bicentenarios se realizaron a lo largo de todo el país durante el año 2010. Son proyectos de todo tipo (urbanistas, culturales, sociales), que se realizaron en conmemoración del bicentenario de la independencia del país. El museo fue inaugurado en enero del 2010 por la entonces Presidenta Michelle Bachelet. Con su creación se busca impulsar iniciativas educativas, que inviten al conocimiento y a la reflexión.

A través de objetos, documentos y archivos en diferentes soportes y formatos, y de una innovadora propuesta visual y sonora, es posible conocer parte de esta historia: el golpe de Estado, la represión de los años posteriores, la resistencia, el exilio, la solidaridad internacional y las políticas de reparación entre otros aspectos.

El patrimonio de sus archivos contempla testimonios orales y escritos, documentos jurídicos, cartas, relatos, producción literaria, material de prensa escrita, audiovisual y radial, largometrajes, material histórico y fotografías documentales.

El Museo dispone de varios espacios para exposiciones temporales: una Plaza de 8.000 metros cuadrados, el Auditorio y las obras de arte público que forman parte de su arquitectura están destinadas a convertir al Museo en una institución cultural de primera importancia en la ciudad de Santiago.

Todo lo anteriormente citado, convierte al Museo de la Memoria y los Derechos Humanos en un espacio dinámico e interactivo que rescata la historia reciente de Chile y se reencuentra con la verdad, que crece y se proyecta en la promoción de una cultura de respeto por la dignidad de las personas.

El Museo de la Memoria y los Derechos Humanos depende de una Fundación de derecho privado integrada por representantes del mundo académico, organizaciones de defensa y promoción de los derechos humanos y personas que generan un espacio de pluralidad en el seno de la institución.

Su Directorio está compuesto por académicos de universidades que cuentan con Centros de derechos humanos. También está integrado por organizaciones de defensa y promoción de los derechos humanos en Chile, como la Vicaria de la Solidaridad, la Casa de la Memoria y la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi. Los demás miembros han sido convocados a título personal, producto de su compromiso con los Derechos Humanos para respaldar la misión del Museo, cuyo fin es dar conocer lo ocurrido en nuestro país entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990 y educar y promover valores que permitan crear una sociedad más solidaria, justa y tolerante

Fundamentos del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos

El martes 11 de septiembre de 1973 es un hito en la historia de Chile, un momento en que la vida de miles de chilenos cambió para siempre.

Se quiebra la institucionalidad y se declara el fin del Estado de Derecho. La ocupación militar da paso a la creación de la Junta de Gobierno que, tras el cierre del Congreso Nacional, ejerce la autoridad absoluta en el país.

Durante la dictadura encabezada por el general Augusto Pinochet, miles de chilenos y chilenas son perseguidos, privados de libertad, exiliados, exonerados, torturados, ejecutados o hechos desaparecer. Los organismos de seguridad (DINA, CNI, Comando Conjunto, entre otros) siembran el miedo y ejercen el control de la ciudadanía a través del terror, la vigilancia permanente, la elaboración de listas negras y la censura.

La represión masiva – más de 40 mil víctimas de ejecuciones, desapariciones y torturas, según los Informes Rettig y Valech- produce un enorme impacto y la condena y la solidaridad internacional. La violencia interna traspasa las fronteras y se registra una serie de atentados en el extranjero como los asesinatos de Orlando Letelier y su secretaria en Washington y el General Carlos Prats y su esposa en Buenos Aires, además de la coordinación de los organismos represivos a nivel regional a través de las operaciones Cóndor y Colombo.

Las Iglesias y luego, los familiares de las víctimas crean organismos y agrupaciones de defensa de los derechos humanos en Santiago y regiones, los que darán una prolongada lucha por la verdad y la justicia apoyándose sólo en su coraje y la fuerza moral de su causa

Tras el término de la Dictadura y la recuperación de la democracia, el país inició un camino buscando establecer la verdad a través de comisiones investigadoras, reconocer y reparar a las víctimas, hacer justicia y construir la memoria de lo sucedido, tanto para honrar a las víctimas como para aprender las lecciones de esta dolorosa experiencia.

El Museo de la Memoria y los Derechos Humanos es un proyecto de reparación moral a las víctimas y propone una reflexión que trascienda lo sucedido en el pasado y que sirva a las nuevas generaciones para construir un futuro mejor de respeto irrestricto a la vida y la dignidad de las personas.

Comisiones de verdad

En América, África, Asia y Europa, la violencia ha dejado una estela de sufrimiento y luto en el contexto de regímenes dictatoriales, guerras civiles o invasiones. Pero tras estos conflictos las propias sociedades han buscado establecer la verdad sobre los crímenes perpetrados. Las víctimas de genocidio, crímenes de lesa humanidad, guerra, tortura, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas y sus familiares tienen derecho a conocer lo ocurrido y a que se reconozca públicamente su sufrimiento. En este contexto, en más de 30 países del mundo se han creado Comisiones de Verdad.

Son organismos de investigación, no judiciales, encargados de indagar en la historia y que han concluido su trabajo con un informe final, formulando recomendaciones y sugiriendo medidas de reparación y prevención.

En Chile, una vez recuperada la democracia, se constituye la **Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación** en 1990 (Comisión Rettig) y más tarde, se constituye la **Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación** para investigar las denuncias sobre víctimas de desaparición forzada y de ejecución política. Entre los años 2003 y 2005 funciona la Comisión sobre Prisión Política y Tortura (Comisión Valech), que recibe los testimonios de quienes han sufrido privación de libertad y tortura por razones políticas. En los años 2010 y 2011, la Comisión Valech vuelve a recibir testimonios, con los que elabora su segundo informe que consigna nuevos casos de desapariciones y acreditando nuevas víctimas de la tortura.

De estas comisiones, surgen informes y propuestas hacia el Ejecutivo que proponen medidas de reparación a víctimas y familiares, además de la creación y el fortalecimiento de instituciones destinadas a evitar y prevenir la repetición de atentados a la dignidad humana.

El origen del Museo de la Memoria se encuentra en las recomendaciones del Informe Rettig, en las políticas de apoyo a la construcción de memoriales del presidente Ricardo Lagos (“No hay mañana sin ayer”) y en la decisión de la presidenta Michelle Bachelet de dar respuesta a las demandas de las organizaciones de familiares y de organismos de defensa de los derechos humanos cuyos archivos fueron declarados “Memoria del Mundo” por la UNESCO.

Estos últimos se agruparon en la corporación “Casa de la Memoria” -integrada por la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC), la Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU) y la Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia (PIDEE).

Fue concebido como un lugar donde se conservan y exhiben los testimonios y documentos que permiten mirar nuestro pasado doloroso para aprender de esa experiencia con el propósito de contribuir a que la cultura de los derechos humanos y de los valores democráticos se conviertan en el fundamento ético compartido de la sociedad chilena, abarcando una mirada sobre nuestra historia reciente pero también abordando temas contingentes como la violencia, la discriminación, los derechos de los pueblos originarios, entre otros.

1.3.2. CORPORACIÓN POR LA PAZ “VILLA GRIMALDI”

La casa que fuera conocida como Villa Grimaldi, fue construida a principios del siglo XX y destinada a la administración del fundo del señor José Arrieta, que abarcaba una extensa área. En la década de 1940, el fundo inició su reducción vendiendo partes del terreno, entre los que se encontraba el de una hectárea, donde se emplazaba la casa de la administración.

En 1964 la propiedad fue adquirida por Emilio Vasallo Rojas, cuyo hermano fue embajador de Chile en Italia durante el gobierno del Presidente Salvador Allende. Fue este nuevo propietario el que dio nombre al lugar, por su aspecto de villa italiana, rodeada de cuidados jardines, fuentes y esculturas.

Durante esta época, el lugar se transformó en un espacio de descanso. Junto al mobiliario y las piezas ornamentales, se construyó además una piscina. Luego, Emilio Vasallo convirtió el lugar en un restaurante llamado “Paraíso Villa Grimaldi”, en el cual concurrían artistas, intelectuales y altos cargos de la Unidad Popular.

Cuando estalla el Golpe de Estado en septiembre de 1973, se comienzan a utilizar centros de secuestro y tortura, ubicados gran parte de ellos en recintos públicos (Estadio Nacional) y en casas privadas. El Cuartel Terranova, centro de secuestro, tortura y desapariciones a cargo de la DINA, se instala oficialmente en la antigua Villa Grimaldi en 1974, aunque había empezado a operar parcialmente a finales de 1973. Allí funcionaba la BIM (Brigada de Inteligencia Metropolitana), encargada de la represión en la ciudad de Santiago.

La infraestructura del lugar contaba con artefactos especialmente dispuestos para infringir distintas formas de tortura a los detenidos. Allí también se mantenían a prisioneros que ya no eran torturados pero que permanecían detenidos a veces por largos periodos de tiempo a la espera de posibles nuevos interrogatorios o de la decisión sobre su futuro.

A medida que el número de detenidos fue aumentando, se fueron habilitando lugares para su permanencia, los que aparentemente se encontraban diferenciados según la “calidad” en que se encontraba el detenido.

Como otros centros de detención, la vida de los prisioneros al interior de Villa Grimaldi se caracterizaba por extremas condiciones de insalubridad, malos tratos generalizados, alimentación insuficiente y altos niveles de incertidumbre, entre otras condiciones, que producían deterioros notables en la salud de los detenidos.

Dentro de la Villa Grimaldi se dispuso de instalaciones especialmente destinadas a la tortura, a través de distintos métodos aplicados por agentes, generalmente conducidos por oficiales, aunque en ocasiones, estos últimos, también manipulaban personalmente los instrumentos de tortura. En algunos casos, durante los interrogatorios, fueran o no con tortura, un funcionario tomaba notas en una máquina de escribir.

Al parecer, el destino de los detenidos se determinaba en reuniones de consulta que celebraban los comandantes de grupo junto al comandante de la BIM, información que luego era transmitida a la jefatura de la DINA. La decisión de matar se reflejaba en el traslado del prisionero a la "Torre", donde ingresaba a un régimen de aislamiento. Las víctimas eran sacadas del recinto durante la noche, en grupos de hasta 20, con objeto de ser eliminadas. Posteriormente la ficha de identidad individual del muerto era extraída de los archivos de la BIM.

Por lo general, los detenidos más afortunados de Villa Grimaldi no eran liberados directamente, sino que eran trasladados a Tres Álamos o a Cuatro Álamos, este último operaba como lugar de tránsito, sustituyendo así al Estadio de Chile en estas funciones.

La actividad represiva del Cuartel Terranova cesó en el año 1978. El lugar fue abandonado y desmantelado paulatinamente, hasta que en 1987, el último director de la Central Nacional de Informaciones (CNI), Hugo Salas Wenzel, vendió la propiedad a la Sociedad Constructora EGTP Ltda., integrada por familiares directos suyos.

Posteriormente, y con el objetivo de construir un conjunto habitacional, la constructora pidió permiso para demoler la casa, permiso que fue concedido. Sin embargo, los habitantes del municipio tomaron conocimiento de esta situación y alertaron a las organizaciones de base, a las parroquias, a las asociaciones de vecinos y a los organismos de derechos humanos. De este modo, se formó la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos del municipio, con el fin de detener la desaparición definitiva de Villa Grimaldi. Junto a ex detenidos, familiares, amigos de detenidos, desaparecidos y ejecutados de la Villa, la Asamblea inició una campaña pública para recuperar el que fuera centro de detención, consiguiendo el apoyo y el compromiso de parlamentarios y concejales y demandando a la vez la intervención del Estado.

Finalmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la aprobación de un decreto ley presentado por diputados comprometidos con la recuperación de este sitio, accedió a expropiarlo, tras lo cual se abren sus puertas a la ciudadanía, el 10 de diciembre de 1994. Después de su apertura, se decidió construir un parque que sirviera como lugar de recuerdo, reflexión y promoción de los Derechos Humanos, destacando la vida y la paz en lo que había sido un lugar de muerte y sufrimiento.

Así, el 22 de marzo de 1997 fue inaugurado el Parque por la Paz Villa Grimaldi, que desde entonces mantiene sus puertas abiertas a la comunidad. Su propósito es que las personas que deseen recordar a familiares y amigos que pasaron por Villa Grimaldi puedan contar con un lugar de encuentro y recogimiento, así también ofrecer un espacio de reflexión para quienes se interesen en conocer más sobre el terrorismo de Estado ejercido por la Dictadura, entregar

recursos pedagógicos para quienes se interesan en la educación en Derechos Humanos y especialmente ser un referente para las nuevas generaciones.

Se estima que cerca de 4.500 personas pasaron en algún momento detenidas dentro de Villa Grimaldi. De este total, 18 fueron ejecutados políticos y 211 permanecen hasta el día de hoy como detenidos desaparecidos. La gran mayoría eran militantes en el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), el Partido Socialista de Chile (PSC) y del Partido Comunista (PC)

2. EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS (EDH)

2.1. ANTECEDENTES: CONTEXTUALIZACIÓN, OBJETIVOS, INICIATIVAS EUROPEAS.

Desde hace ya más de 60 años, la normativa internacional de derechos humanos demanda la necesidad de que la educación promueva valores de respeto y tolerancia hacia el resto de los seres humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 establece que la educación tendrá por objeto *“el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales”*.

Desde entonces, otros acuerdos internacionales han destacado la Educación en Derechos Humanos (EDH) como la base para una educación que promueva la tolerancia y el respeto mutuo. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas en 1989, destaca como objetivo de la educación *“el desarrollo holístico del niño hasta el máximo de sus posibilidades, lo que incluye inculcarle el respeto de los derechos humanos, potenciar su sensación de identidad y pertenencia y su integración en la sociedad e interacción con otros y con el medio ambiente”*.

En las dos últimas décadas, se ha producido una tendencia hacia una mayor definición y concreción de la EDH en el plano internacional y europeo, lo que ha repercutido positivamente en algunas legislaciones y políticas educativas de muchos países.

Las recomendaciones de Naciones Unidas abordan la importancia y la necesidad de que los Estados incluyan la EDH dentro del sistema educativo de todos los niveles. Así, el Programa Mundial para la EDH de Naciones Unidas tiene como objetivo promover su impartición en los sistemas de enseñanza de primaria, secundaria y educación superior.

Existen aún muchos lugares del mundo donde aún se violan continuamente los derechos fundamentales. Son numerosos los ejemplos en los que existe un divorcio entre los principios y

la realidad. Para que esta situación cambie, es muy importante profundizar en la educación para la paz, la tolerancia y los derechos humanos.

La escuela es uno de los entornos en los que un adolescente adquiere aprendizajes significativos y valores. En esta etapa evolutiva (a partir de los 12 años), comienza a desarrollar su pensamiento crítico y a poder profundizar en aspectos más abstractos como la tolerancia, el respeto, etc, convirtiéndolos en acciones, en actitudes, en compromiso personal. Es el momento de dar un paso más allá y comenzar a fomentar en él su participación activa en la sociedad que le rodea.

Escuelas amigas de los derechos humanos

Es un proyecto de Amnistía Internacional que se desarrolla en escuelas de una veintena de países. Tiene como objetivos promover una cultura de derechos humanos mediante su inclusión en áreas clave de la vida escolar y demostrar la validez global de la EDH.

El proyecto define una “cultura de los derechos humanos”, como una atmósfera en la que todos los miembros de una comunidad determinada entienden, valoran y protegen los derechos humanos. Una cultura en la que los valores de igualdad, dignidad, respeto, no discriminación y participación son la base de políticas y procesos educativos dentro del centro escolar. Las escuelas que trabajan para convertirse en amigas de los derechos humanos actúan como ejemplos que reflejan que en una escuela se puede lograr esta cultura. Las herramientas y procesos utilizados para alcanzar este objetivo permiten ser fácilmente adaptados en diferentes contextos.

Para que los centros educativos puedan llegar a ser respetuosos con los derechos humanos de una forma integral, Amnistía Internacional pide a las escuelas y a los miembros de la comunidad (equipo directivo, docentes, alumnado, familias, personal de administración y servicios) que apoyen, promuevan y adopten una serie de principios de derechos humanos que se concretan en cuatro áreas clave de la vida escolar:

- Integración de los derechos humanos en la participación y gobierno escolar.
- Relaciones con la comunidad acordes con los derechos humanos.
- Inclusión de los derechos humanos en el plan de estudios.
- Integración de la EDH en el ámbito extracurricular y ambiente escolar.

Asignatura de Educación para la Ciudadanía (EpC)

La materia de Educación para la Ciudadanía y los derechos humanos no es novedosa en la mayoría de países europeos. En 2011, una veintena de países del viejo continente tenían

consolidada la asignatura como parte obligatoria de sus currículos educativos en enseñanza secundaria obligatoria (ESO, de los 12 a los 17 años).

Las políticas de EpC se enmarcan dentro de tres contextos que se superponen:

- La inclusión de contenidos de derechos humanos en el currículo.
- La creación de ambientes respetuosos con los derechos humanos en la escuela.
- La participación activa de la comunidad educativa en su conjunto.

De este modo, países como Reino Unido, Finlandia, Italia, Holanda o Suecia introducen contenidos referentes a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de forma normalizada en sus currículos escolares.

Según las Naciones Unidas, “es esencial asegurar que la enseñanza y el aprendizaje de los derechos humanos tengan lugar en un entorno de aprendizaje basado en los derechos y que los objetivos de la educación, las prácticas, y la organización de las escuelas sean compatibles con los valores y principios de los derechos humanos. Así mismo, es importante que esos principios arraiguen en la cultura de la escuela, en la comunidad escolar y en la comunidad más amplia que la rodea”

Esto se consigue mediante dos vías:

- Participación activa de toda la comunidad educativa: en relación al alumnado, existen experiencias en centros escolares como la “Asamblea de aula”, como medio para plantear y resolver conflictos, distribuir responsabilidades, analizar la marcha del grupo. Generan frecuentes ocasiones para reflexionar acerca de las características diferenciales del alumnado, sus necesidades, la comprensión de su realidad, la aceptación de diferencias, etc.
- Convivencia escolar acorde con los derechos humanos: los padres, las madres, los docentes, las autoridades educativas y las organizaciones comunitarias están íntimamente conectadas a las escuelas. La interacción con la comunidad ofrece a los jóvenes oportunidades de participar en el funcionamiento de su comunidad e identificar las necesidades y problemas de derechos humanos, así como la posibilidad de asociarse con otros para actuar en su defensa.

2.2. LA OPINIÓN DE PROFESIONALES: REFLEXIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS Y ESCUELA EN CHILE.

Como hemos visto con anterioridad, la educación, en el sentido más amplio del término, es el principal instrumento para construir una cultura de la paz, cuyos elementos fundamentales son el aprendizaje y la práctica de la no violencia, el diálogo, la tolerancia, la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y la lucha permanente por la justicia.

Tal como escribiera Spinoza en su *Tratado Político*, hace más de trescientos años, “la paz no es la simple ausencia de guerra”. La paz, en su concepción positiva implica la construcción de la justicia en las relaciones entre las sociedades y el reconocimiento de la igualdad en dignidad de todos los pueblos y todas las culturas. Por otro lado, es sinónimo del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la libre determinación de los pueblos, del bienestar y del desarrollo, no sólo económico o social, sino fundamentalmente humano.

Los derechos humanos son el fundamento de la convivencia social. Convivir es, principalmente vivir en comunidad, estableciendo pautas y normas que favorezcan la ayuda, seguridad, colaboración y cooperación necesarias para, en primer lugar, satisfacer las necesidades humanas básicas a través del trabajo y el reparto equitativo de bienes; y en segundo término, para resolver eficazmente los conflictos de relaciones que se producen en el seno de esa comunidad. Las necesidades humanas y su satisfacción están en la base de ese conjunto de pautas y normas, puesto que de la dialéctica entre las necesidades sentidas y la puesta en práctica de nuestras capacidades se construye el mundo de los valores. Los derechos humanos forman el conjunto de normas, producto de esa dialéctica, con más consenso en la historia de la humanidad. Reconocer y asimilar aquellos valores morales que pueden entenderse como universalmente deseables es uno de los objetivos de la educación.

Durante mi investigación para la realización de este trabajo, pude conocer al equipo educativo de la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi. Desde hace más de diez años, este equipo trabaja con centros escolares para dar a conocer, en primer lugar, la realidad de lo que aconteció en este país durante la Dictadura Militar, y en segundo lugar, para trabajar con el alumnado Educación en Derechos Humanos y por la Paz. Este equipo, basa su intervención educativa en torno a **cuatro ejes didácticos**:

- **Vinculación pasado-presente:** consiste en relacionar la experiencia histórica del Parque por la paz Villa Grimaldi- en tanto ex centro secreto de secuestro, tortura y exterminio- con problemáticas actuales de la sociedad vinculadas al respeto y promoción de los derechos humanos.
- **Promoción de una cultura de los Derechos Humanos:** corresponde a la educación y a la difusión de los Derechos Humanos como principios básicos de una verdadera democracia. Esto incluye el respeto al otro y otra, el impulso de una Cultura de la Paz, del desarrollo de la ciudadanía y de la participación social efectiva y anti autoritaria.
- **Desarrollo del pensamiento reflexivo y crítico:** implica el estímulo de la autonomía y responsabilidad personal en la toma de decisiones con el objeto de trabajar por una sociedad justa, pacífica y democrática.
- **Fomento de una memoria crítica:** valorar el ejercicio del recuerdo y la memoria como una forma válida de construcción de conocimiento social.

Después de conocer al equipo, quise saber qué opinión podrían tener los profesionales de la educación sobre abordar con su alumnado un ámbito tan sensible como el de los Derechos Humanos. En el **anexo (2)** final del trabajo, podemos encontrar varias entrevistas que planteé

a diversos profesionales de todos los ámbitos educativos (formales y no formales) para conocer su opinión y su visión acerca de este tema.

2.3. MATERIAL DIDÁCTICO PARA TRABAJAR CON ALUMNADO DE SECUNDARIA EDUCACIÓN PARA LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS.

El material que se presenta a continuación, está adaptado a cualquier contexto en el que se quiera realizar. Está especialmente indicado para alumnos/as de secundaria (12 a 16 años), ya que, como hemos visto anteriormente, es esta la etapa evolutiva en la que el adolescente comienza a adquirir pensamiento crítico, y su pensamiento abstracto ya está plenamente desarrollado.

He planteado cinco sesiones de una hora y media de duración, donde la metodología será activa, participativa, flexible (adaptándose constantemente al nivel de conocimientos y a los intereses del alumnado) y lúdica. Se pretende crear un espacio de confianza y respeto donde poder expresar, conocer y aprender sobre este aspecto. La herramienta que más utilizaremos para las sesiones será el debate. Además, contaremos con otros soportes para poder abordar los diferentes contenidos de manera más lúdica e interesante para ellos/as. En este caso, las sesiones se han planteado con materiales accesibles en cualquier escuela. Pero, si se disponen de medios suficientes, se pueden utilizar películas, canciones, cuadros, etc.

SESIÓN 1: ¿Qué son los Derechos Humanos?

Objetivo: que el alumnado se familiarice con la Declaración de los Derechos Humanos.

Materiales: pizarra, tizas, fotocopias de la Declaración Universal de Derechos Humanos en lenguaje sencillo (Anexo 3).

Dinámica: Empezaremos con una dinámica que se llama “Círculo de exclusión”. Los alumnos se colocan en círculo, de modo que sus hombros toquen con los hombros de la persona que está a su lado. El educador, lanzará al grupo frases del tipo “¿Quién se ha sentido distinto por las notas que saca en la escuela? ¿O por la ropa que lleva? ¿O por la música que escucha? Los alumnos que se sientan identificados con la frase, darán un paso hacia atrás. Al finalizar la dinámica, veremos que todos los alumnos están fuera del círculo inicial. Es una forma dinámica de que entiendan que todos nosotros nos hemos podido sentir excluidos o discriminados por algunos aspectos de nuestra vida. De este modo, la discriminación pasa a ser un término abstracto para convertirse en algo concreto, algo que ellos/as han sufrido en su propia piel. Ya estamos preparados para abordar el siguiente paso.

- *Lluvia de ideas:* a la pregunta de ¿qué son para vosotros los derechos humanos?, los alumnos deberán decir palabras, conceptos, que ellos asocien a los DD.HH. El educador irá apuntando todas las palabras en la pizarra (se mantendrán allí durante toda la sesión)
- Se repartirá un ejemplar a cada alumno de la Declaración Universal de los Derechos Humanos con un lenguaje sencillo y cercano para ellos (Anexo). El educador procederá a contar cómo se llega a esa Declaración, por qué surge, etc. Después, en una bolsita se meten los números de los artículos de la declaración, y cada alumno sacará uno. Saldrá al dentro de la clase, leerá el artículo correspondiente en voz alta, y tratará de reflexionar sobre el mismo. Se abrirá un pequeño debate con algunas intervenciones para que el resto de alumnos puedan opinar.
- *Algunas ideas para generar debate:* ¿Crees que ese derecho se respeta en nuestro país? ¿Qué puede ocurrir si no se respeta? ¿Conoces algún caso?

Para finalizar la sesión, se relacionarán los aspectos que han salido en el debate con los términos que aparecen en la pizarra y que se escribieron al principio de la sesión. ¿Seguís pensando lo mismo? Se les pedirá que para la próxima sesión, traigan de su casa periódicos o revistas.

SESIÓN 2: Análisis e interpretación de la realidad social

Objetivo: Poner de relieve las violaciones de derechos humanos que se cometen en el mundo. Indagar en las causas y buscar posibles soluciones.

Materiales: periódicos o revistas, papel continuo, tijeras, pegamento y rotuladores. También trabajaremos con la Declaración Universal entregada en la primera sesión.

Dinámica: Se divide a los alumnos en grupos de 4 o 5 (según el número total). Se les entrega a cada grupo un trozo grande de papel continuo y varios periódicos y revistas. La idea es que a partir de esos periódicos, se haga una selección de noticias sobre violaciones de derechos humanos. Se pueden proponer distintas formas de clasificación (por ejemplo por países, o por temas). Finalizado el mural, organizaremos un debate:

Podemos plantear las siguientes cuestiones (siempre guiadas por el educador)

- Las diferencias existentes en cuanto a violación de derechos humanos según los países. Sus posibles causas y explicaciones.
- La eventual relación entre estas vulneraciones y el tipo de gobierno existente.
- ¿Cuáles son las vulneraciones de derechos más reiteradas a escala mundial?.
- La relación entre la situación mundial del respeto de un determinado derecho y la realidad concreta del propio país.

SESIÓN 3: Los Derechos Humanos en la escuela

Objetivos: uno de los objetivos de la Educación en Derechos Humanos es la creación de una cultura global de estos derechos. Con este fin, los alumnos deben aprender a evaluar su experiencia en la vida real en términos de derechos humanos, empezando por evaluar su propio comportamiento y la comunidad en la que viven. En este caso, se trata de hacer una evaluación de la comunidad escolar. Esta técnica consiste en ir de la realidad más cercana del adolescente (micro) a la realidad más global (macro). En esta sesión evaluaremos el grado de respeto de los derechos humanos en la dinámica y las actividades cotidianas del propio centro escolar. En esta sesión, trabajaremos con la Declaración de los Derechos del Niño.

Material: formulario adjunto y Declaración de los Derechos del Niño en lenguaje sencillo (Anexo 4).

Primero, haremos una lectura conjunta de la Declaración de los Derechos del Niño, para poder contextualizar la sesión.

Se entrega a cada alumno un formulario. Deben contestar a cada pregunta puntuando del 1 al 5 (en qué medida cada afirmación describe la realidad del propio centro educativo). Los alumnos podrán salir del aula y preguntar a todos los miembros de la comunidad educativa: profesores, equipo directivo y personal de servicios.

Cuando tengan todos sus formularios completos, haremos la suma total para determinar la evaluación individual. De ahí sacaremos la nota global que ponemos a nuestra escuela en materia de derechos humanos. Abriremos el debate para sacar conclusiones y proponer alternativas viables que permitan compensar los aspectos desfavorables detectados en la encuesta. Intentaremos desarrollar un plan de acción como aula y definir objetivos y estrategias.

Algunas sugerencias para el debate posterior:

- ¿Qué podemos hacer para mejorar el clima de derechos humanos en la escuela?
- ¿Quién se beneficia y quién sufre las violaciones de DD.HH?
- ¿Crees que tu escuela está promoviendo los principios de los derechos humanos?

FORMULARIO DE LA SESIÓN

Puntuar cada apartado del 1 al 5:

1. Nunca (No/Falso)
2. Casi nunca
3. A menudo
4. Siempre (Sí/Verdadero)
- NS.** No sabe

Resultado posible = 100 puntos de derechos humanos

El resultado de tu escuela = ____ puntos de derechos humanos

1. Los miembros de la escuela no sufren discriminación por motivos de raza, sexo, origen familiar, impedimento físico, religión o estilo de vida.

2. Mi escuela es un lugar donde me siento seguro.

3. Todos los alumnos reciben la misma información y el mismo estímulo sobre las oportunidades académicas y de desarrollo de la carrera profesional.

4. Mi escuela facilita igual acceso, recursos y actividades a todos los alumnos.

5. Los miembros de mi escuela se opondrían a que las actuaciones, el material o el lenguaje de la escuela fueran discriminatorios.

6. Cuando alguien atenta contra los derechos de otra persona, se le ayuda a aprender a cambiar su comportamiento.

7. Los miembros de mi entorno escolar se preocupan por mi pleno desarrollo humano y académico y tratan de ayudarme cuando lo necesito.

8. Cuando surgen conflictos, tratamos de colaborar para solucionarlos pacíficamente.

9. La escuela tiene políticas y procedimientos para acabar con la discriminación, y los aplica cuando ocurren incidentes.

10. En las cuestiones disciplinarias, se garantiza a todos un trato justo e imparcial en la determinación de la culpabilidad y la asignación del castigo.

11. Nadie en nuestra escuela es sometido a tratos o penas degradantes.

12. Se presume la inocencia de quien ha sido acusado de haber cometido una falta mientras no se demuestre su culpabilidad.

13. Se respetan mi espacio y objetos personales.

14. Mi escuela acoge a alumnos, profesores, directores y personal de distinto origen y cultura, incluidas personas que no han nacido en este país.

15. Tengo libertad para expresar mis creencias e ideas sin temor a ser discriminado.

16. Los miembros de mi escuela pueden elaborar y difundir publicaciones sin temor a censura ni castigo.

17. En los cursos, los libros de textos, las asambleas, las bibliotecas y la instrucción escolar se contemplan perspectivas distintas (por ejemplo, de género, raza/origen étnico, ideológica).

18. Tengo oportunidad de participar en las actividades culturales de la escuela y se respetan mi identidad cultural, mi idioma y mis valores.

19. Los miembros de mi escuela tienen la oportunidad de participar de forma democrática en la adopción de decisiones para desarrollar políticas y normas escolares.

20. Los miembros de mi escuela tienen derecho a formar asociaciones dentro de la escuela para defender sus derechos o los derechos de los demás.

21. Los miembros de mi escuela se alientan mutuamente para conocer los problemas sociales y mundiales relativos a la justicia, la ecología, la pobreza y la paz.

22. Los miembros de mi escuela se alientan mutuamente para organizar y adoptar medidas a fin de resolver los problemas relativos a la justicia, la ecología, la pobreza y la paz.

23. Los miembros de mi escuela pueden disfrutar de un descanso/recreo suficiente durante la jornada escolar y trabajar un número razonable de horas en condiciones equitativas de trabajo.

24. Los empleados de mi escuela tienen un salario suficiente para mantener un nivel de vida adecuado que les asegure, así como a sus familias, la salud y el bienestar.

25. En mi escuela, asumo la responsabilidad de garantizar que unas personas no discriminen a otras.

SESIÓN 4: Videoforum

Para poder abordar con el alumnado, de una manera lúdica, aspectos como los valores y los derechos humanos, existe la posibilidad de trabajar sobre soporte visual, que tiene muy buena aceptación por parte de los jóvenes.

En esta sesión, nos planteamos el visionado de la película **“La vida es bella”** (Roberto Begnini, 1997) y la realización de una dinámica posterior en el aula. Con esta actividad, centraremos nuestro trabajo en el Art. 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”). También a través de esta película, podemos abordar los Art. 1, 2, 3 y 28

La dinámica posterior al visionado de la película, se podrá adaptar según el nivel de conocimientos y de madurez del grupo.

Elementos de debate para iniciar el cine forum:

- ¿Por qué los nazis estaban obsesionados con la idea de exterminar a los judíos?
- ¿Qué colectivos estaban incluidos en los objetivos genocidas del nazismo?
- En un momento de la película Dora decide subir al tren a pesar de no ser judía. ¿Qué le motiva a ello?

Otras reflexiones que pueden tenerse en cuenta:

- Comentar en grupo el significado de los siguientes conceptos propios de la ideología nazi: “supervivencia de los más aptos”, “supremacía aria”, “razas inferiores”, “higiene racial”.
- El director nos explica la historia como si fuera un cuento, una fábula, tanto a través del guión, del tratamiento visual y de las interpretaciones, pero el horror y la brutalidad van apareciendo progresivamente. ¿Qué nos dice la película sobre la condición humana?
- El objetivo del protagonista, Guido, es mantener intactos los sueños de su hijo, hacerle creer que la vida es bella, que vale la pena vivir y que se puede vivir con alegría. A pesar de las condiciones más adversas que nos puedan tocar vivir, ¿nos queda siempre algún margen de libertad que nos permita vivir estas situaciones de una manera u otra? ¿Es creíble la historia que narra la película?
- Guido organiza un juego para su hijo en el que hay que ganar 1000 puntos para conseguir el premio. ¿Es correcto que Guido oculte la verdad a su hijo acerca de lo que está ocurriendo?
- ¿Cuáles son los valores más importantes que aparecen en la película? (Relacionarlos con las secuencias y los personajes).
- Comentar las siguientes frases: “Los seres humanos producto de la mezcla de razas son despreciables” (Adolf Hitler); “Cuando conozco a alguien no me importa si es blanco, negro, judío o musulmán. Me basta con saber que es un ser humano” (Walt Whitman)

Otra propuesta didáctica para trabajar a través de una película si el alumnado presenta el grado de madurez necesario, es **“El Gran Dictador”** (Charles Chaplin, 1940). Con esta película, se puede trabajar la argumentación de la necesidad de un sistema universal de derechos que garantice el reconocimiento y el respeto de la dignidad de todos los seres humanos.

Elementos de debate para realizar un cine forum:

- ¿Existe en la actualidad gente que defienda el nazismo?
- ¿En qué consistió el Holocausto?
- ¿Es un buen recurso la utilización del humor para exponer situaciones tan dramáticas como las que desencadenó el nazismo?

Otras reflexiones que pueden tenerse en cuenta:

- El argumento de la película refleja el ascenso de Hitler y sus políticas militaristas y racistas, que acabaron desencadenando la Segunda Guerra Mundial. El segundo preámbulo de la Declaración Universal hace referencia de manera inequívoca, pero sin nombrarlos, a estos hechos: “Considerando que el desconocimiento y el desprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie que han ultrajado la conciencia de la humanidad”, ¿En qué otros momentos del siglo XX el desconocimiento y el desprecio de los derechos humanos han originado otros actos de barbarie?
- La película fue prohibida en Alemania, Italia y en otros países. ¿Por qué lo primero que hacen los dictadores es restringir la libertad de expresión?
- Leer con detenimiento el discurso final de la película y comentarlo.

Sesión 5: Museo de los Derechos Humanos

Para cerrar las sesiones anteriores, planteamos una actividad creativa y que pueda servir de evaluación acerca de los conocimientos adquiridos en materia de derechos humanos por el alumnado.

En esta última sesión, el objetivo es elaborar, a través de materiales plásticos, reciclados, etc) un trabajo escultórico o pictórico por parejas. Cada pareja elegirá el derecho humano que más le haya impactado o hecho pensar. Se tratará de que representen mediante la técnica creativa elegida este derecho.

Después de realizar las obras, cada pareja saldrá a mostrarla al resto de alumnos, quienes tendrán que intentar averiguar de qué derecho se trata. Después, la pareja explicará su obra.

Con todas las obras, se realizará un Museo que permanecerá en el aula.

Materiales: tijeras, pegamento, cartulinas, mostacillas, arcilla, cartón, etc...

ANEXOS

ANEXO 1: CONTENIDOS DE DERECHOS HUMANOS EN EL CURRÍCULO DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

BLOQUE 1: Individuos y relaciones interpersonales y sociales:

- Autonomía y responsabilidad. Valoración de la identidad personal, de las emociones y del bienestar e intereses propios y de los demás. Desarrollo de la empatía.
- La dignidad humana. Derechos Humanos y derechos de la infancia. Relaciones entre derechos y deberes.
- Reconocimiento de las diferencias de sexo. Identificación de desigualdades entre mujeres y hombres.
- Valoración de la igualdad de derechos de hombres y mujeres en la familia y en el mundo laboral y social.

BLOQUE 2: Relaciones interpersonales y participación:

- Autonomía personal y relaciones interpersonales. Afectos y emociones.
- Las relaciones humanas: relaciones entre mujeres y hombres y relaciones intergeneracionales. El desarrollo de actitudes no violentas en la convivencia diaria.
- Valoración crítica de la división social y sexual del trabajo y los prejuicios sociales racistas, xenófobos, antisemitas, sexistas y homófobos.
- La participación en el centro educativo y en actividades sociales que contribuyan a posibilitar una sociedad justa y solidaria.

BLOQUE 3: Deberes y derechos ciudadanos:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, pactos y convenios internacionales. Condena de las violaciones de derechos humanos y actuación judicial ordinaria y de los tribunales internacionales. Valoración de los derechos y deberes humanos como conquistas históricas inacabadas y de las constituciones como fuente de reconocimiento de derechos.
- Igualdad de derechos y diversidad. Respeto y valoración crítica de las opciones personales de los ciudadanos.
- La conquista de los derechos de las mujeres y su situación actual.

BLOQUE 4: Las sociedades democráticas del siglo XXI:

- Diversidad social y cultural. Convivencia de culturas distintas en una sociedad plural. Rechazo de las discriminaciones provocadas por las desigualdades personales, económicas o sociales.

ANEXO 2: REFLEXIÓN DE LOS PROFESIONALES ENTREVISTADOS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN EN CHILE

A continuación, se exponen algunos de los análisis que he realizado entre profesionales de la educación, tanto del ámbito formal como del no formal, acerca de los derechos humanos en la escuela en Chile.

Ana Francisca Vive, Profesora de Estado en Historia y Ciencias Sociales

Licenciada en Historia y Ciencias Sociales

Magíster en Cultura y pensamiento de Occidente y su proyección

1. ¿Crees que Chile ha avanzado en materia de Derechos Humanos en estos últimos años?

Chile es un país que mediante sus políticas internacionales, ha tendido a “avanzar” dentro de temas relacionados con los Derechos Humanos, pese a ello, en términos prácticos, ese avance no ha sido efectivo. Seguimos dándole impunidad a personajes que históricamente han faltado a los Derechos Humanos, sin si quiera entrar en el debate de que Derechos estamos vulnerando.

En términos de memoria histórica e imaginarios colectivos, esos derechos no han sido recuperados y las víctimas (directas o indirectas), por ejemplo de la Dictadura, aún se sienten a la deriva respecto a estos temas. Por ende, el “avance” en términos de Derechos Humanos, a pesar de que en el papel –o en las prácticas populistas- se han ido saldando, en la práctica, seguimos teniendo grandes conflictos ideológicos, simbólicos y sociales.

2. ¿Consideras importante trabajar este aspecto con el alumnado? ¿Por qué?

Es esencial trabajar estos temas con el estudiantado, no sólo universitario o secundario, sino que también desde los ciclos básicos. Ello porque es esencial generar empatía, tolerancia y responsabilidad social. Además de ello, es importante generar valores de respeto y de sentido

de civilidad, pues somos sujetos colectivos. A ello se debe sumar el debate respecto a los Derechos humanos en sí mismos, es decir, los límites que éstos tienen, los debates que se generan al respecto y los límites que esta categoría posee.

3. Si lo has hecho, ¿qué facilidades y qué dificultades has encontrado?

Las dificultades reales, es que el espacio para el debate y la inclusión de estos temas, sobre todo en el currículum, es bastante limitado y reducido en términos de reflexión, pese a ello, las facilidades, son que es un tema “cercano” y “conocido” para todo el mundo, por ende es fácil acercarse al tema de fondo, pues se puede relacionar con diversas cosas que son reconocibles para el alumnado. De todas formas, es muy acotado el espacio de discusión.

Cristóbal Oteiza, Psicólogo clínico comunitario. Trabaja con infancia vulnerable en la Región Metropolitana de Santiago.

1. ¿Crees que Chile ha avanzado en materia de Derechos Humanos en estos últimos años?

Creo que en Chile ha cambiado la materia de DDHH, sin embargo no por eso ha avanzado, por lo tanto, respondiendo a la pregunta, creo que no ha avanzado.

2. ¿Consideras importante trabajar este aspecto con el alumnado? ¿Por qué?

Creo que es necesario trabajarlo en la sociedad en general, independiente del rango etéreo, pero si pensamos proyectivamente, claramente es necesario trabajarlo con escolares.

3. Si lo has hecho o si nunca lo has hecho, ¿qué facilidades y qué dificultades has encontrado/crees que encontrarías?

Si, lo realizo. Como trabajador del área comunitaria creo que las “facilidades” puede ser la posibilidad de autogestión, por lo menos en mi caso, lo que permite poder desarrollar pautas informativas o educativas respecto de los Derechos en general, no obstante las dificultades o la dificultad es esto mismo, que los estamentos se confían del profesional interviniente en que éste informará y educará al respecto inherentemente por su profesión, no obstante no hay ayudas económicas, no hay estimulación ni fomento a la promoción de Derechos.

Isabel López, educadora en escuela pública, Región Metropolitana de Santiago

1. ¿Crees que Chile ha avanzado en materia de Derechos Humanos en estos últimos años?

Como extranjera, mi visión sobre el trato en la materia del respeto de los derechos humanos en Chile es limitada, ya que no poseo toda información necesaria para conformar una opinión completa. Sin embargo, sí es cierto que observo un respeto generalizado, desde un punto de vista cultural y social, hacia la época de la dictadura, referido a homenajes y visibilización de lo acontecido en aquella época, tales como museos, charlas, estudios e investigaciones y procesos judiciales abiertos contra los responsables de muertes y torturas en aquellos años.

Mi reflexión por tanto es que sí que se observa un cambio en el enfoque al respeto y defensa de los Derechos Humanos en Chile, sobre todo, desde el fin de la dictadura de Pinochet. También considero que se debe avanzar en la profundización del tema, como sociedad y como país, mediante educación y modificación de leyes.

2. ¿Consideras importante trabajar este aspecto con el alumnado? ¿Por qué?

Considero obligatorio educar con el fin de construir una ciudadanía crítica, solidaria e informada en este tema y en otros muchos, tales como la sostenibilidad ambiental, el estado de bienestar y la equidad de género. Como trabajadora social en una escuela municipal, y máxime cuando mi trabajo se desarrolla en zonas de alta vulnerabilidad social, es un compromiso inherente a mi trabajo, transversalizar el respeto y la defensa de los Derechos Humanos siempre que sea posible. Tanto desde la misma intervención psicosocial con alumnos y apoderados, como desde el campo de la mediación en la convivencia escolar.

3. Si lo has hecho o si nunca lo has hecho, ¿qué facilidades y qué dificultades has encontrado/crees que encontrarías?

Una de las dificultades con las que me he encontrado, desde el punto de vista profesional, ha sido el choque cultural a la hora de identificar el derecho a una educación pública de calidad como una asignatura pendiente del gobierno chileno. No he tenido más remedio que

acostumbrarme al hecho de que los servicios públicos en Chile no son de calidad, no se cuidan, apenas tienen recursos y poseen un carácter asistencialista impropio de un estado de bienestar de una democracia joven. Creo que hay que ir más allá de un título llamativo que parece más formar parte de una campaña electoral que de la realidad que nos rodea en el ámbito de la educación pública: En Chile todos los niños y niñas tienen derecho a la educación. Si bien ésta es la cabecera, el día a día es bien distinto. Como ejemplo de esto haría referencia a la situación de irregularidad educativa que muchos niños y niñas migrantes tienen en Chile cuando sus padres no poseen un permiso de residencia o se encuentran en situación irregular. Cuando esta situación se da, los hijos e hijas se ven marginados del sistema educativo chileno y el proceso burocrático, tanto desde la legislación educativa como desde la regulación de extranjería, es bien complejo.

Es por eso que muchos niños y niñas de otros países, cuyos padres se encuentran irregulares, no podrán ser admitidos en la mayor parte de los establecimientos educacionales. Éste es un fenómeno reciente en Chile y cada vez más frecuente dado el aumento de extranjeros en Chile. Considero, pues, este un buen ejemplo de cómo se vulnera un derecho universal tan importante como el derecho a la educación.

Como contrapunto querría destacar la fuerza que tienen la movilización ciudadana, partiendo de la participación en las bases: juntas vecinales, organizaciones solidarias, convenios municipales, etc. Estos son instrumentos de promoción de la defensa de los derechos humanos muy relevantes en el campo educativo. Siendo así, hay que considerarlos una fortaleza a tener en cuenta.

Es por tanto, desde mi ámbito laboral, complicado incluir contenidos referentes a los derechos humanos, pero no imposible, una vez que se identifica el cambio de metodología para la aplicación de los mismos. Se podría partir de la formación del grupo de profesionales y de los servicios municipales en este tema, desde mi punto de vista. La sensibilización es, de esta forma, una de las bases de esta educación para el desarrollo que muchos soñamos que sea una educación transversal en el ámbito educativo en Chile y en el resto del mundo.

Moncho Gelabert, educador en proyecto con infancia vulnerable, Región Metropolitana de Santiago

1. ¿Crees que Chile ha avanzado en materia de Derechos Humanos en estos últimos años?

Chile ha avanzado en cuanto a la protección legal de los Derechos Humanos, en cuanto a su protección efectiva, queda mucho por hacer.

2. ¿Consideras importante trabajar este aspecto con el alumnado? ¿Por qué?

Claro que lo considero importante, en tanto en cuanto los alumnos adquieren conciencia sobre los derechos que tienen y pueden actuar para defender y reclamar los mismos.

3. Si lo has hecho o si nunca lo has hecho, ¿qué facilidades y qué dificultades has encontrado/crees que encontrarías?.

Como mayor dificultad, encuentro que muchos de los niños chilenos viven en situación de vulnerabilidad de sus derechos, así que sería un asunto complicado de tratar porque de vuelta a su casa se encontrarían con que esos derechos no son respetados.

BIBLIOGRAFÍA:

- “Derechos Humanos en el aula” (José Tuvilla Rayo, Coordinador Regional del Plan Andaluz de Educación para la cultura de paz y la no violencia).
- “Educación en Derechos Humanos en España. Algo más que una asignatura” (Amnistía Internacional, 05 de junio de 2012).
- Informe anual sobre Derechos Humanos en Chile 2012 (Ediciones Universidad Diego Portales)

- Materiales del área de educación de la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi.
- Página web de Amnistía Internacional.
- Página web de Edualter.

